

INFORME SECRETARIAL- 7 de julio de 2022. Al despacho de la señora Juez informando que mediante correo electrónico el apoderado de la parte actora allega constancia de notificación personal que se le realiza a la parte pasiva conforme a lo normado en el artículo 291 del Código General del Proceso. Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 254834089001202100093 00 (C21-00093)
DEMANDANTE: CONDOMINIO EL OASIS
DEMANDADO: LIBARDO GARZÓN GARNICA

Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a lo normado en el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 inciso 2° de la Ley 2213 de 2022, el despacho dispone:

PRIMERO.- Requerir al apoderado de la parte actora para que informe a este estrado judicial la forma en que obtuvo la dirección de correo electrónico de la parte demandada y allegue las evidencias correspondientes.

SEGUNDO.- De no realizarse lo dispuesto en el numeral anterior, procédase por parte del apoderado de la parte demandante a realizar nuevamente el trámite de diligencia de notificación personal conforme se dispone en el artículo 291 del Código General del Proceso y tal como se ordenó en auto de fecha 23 de noviembre de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago, allegando vía correo electrónico las respectivas certificaciones de entrega emitidas por la empresa de correo.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315657cbbfcd5fe6f0dcb29d192b28e1667a21844790d366ec1d4e42f8451f0e**

Documento generado en 07/07/2022 07:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>